# Informe del Comité de Evaluaciones

En la Cuidad de Itacurubí del Rosario, Departamento de San Pedro, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las 07:30 hs, se reúnen en la sede de la Intendencia Municipal de Itacurubi del Rosario, sito en Independencia Nacional Nº 730 c/ 14 de Mayo, los miembros del Comité de Evaluación, par a la Calificación de Ofertas presentadas en el marco de **Contratación Directa Nº 02/2014** CON ID N° 269.001, PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR EN EL MARCO DEL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS DEL DISTRITO DE ITAC. DEL ROSARIO

A los efectos de proceder al estudio y análisis de las ofertas presentadas, basados en las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 **"Contrataciones Públicas", y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se dio lectura al Acta de Apertura de sobres, de fecha 11/03/14, se constata que se han aperturado 3 sobres. El Representante de Comercial Clarimar dejo una observación de que la oferta de la Empresa Ángela Bottino Servicio de Catering no cuenta con la Addenda Enmienda Nº 1.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Art. 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamentan la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, se procede a la evaluación de las ofertas y el cumplimiento de las mismas respecto del Pliego de Bases y condiciones.

1- Informamos que no existió solicitud de documentos no sustanciales que hayan sido realizadas por la Comisión de Evaluación al oferente.

2- Se presentaron 3 (tres) sobres a los efectos de su verificación que corresponden a las siguientes empresas:

2.1- La Empresa Ángela Bottino Servicio de Catering de la Señora Ángela Esperanza Bottino Delfino; Empresa Ingenios de Alimentos Campo Verde del Señor Rodolfo Méndez González y la Empresa Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo.

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

| **Descripción del documento** | Ángela Esperanza Bottino Delfino | Rodolfo Méndez González | Odhalis Clarisa Martinez Venialgo. |
|---|---|---|---|
| a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta; | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC); | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| d) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica); | NO APLICA (Unipersonal) | NO APLICA (Unipersonal) | NO APLICA (Unipersonal) |
| g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). | NO APLICA (Unipersonal) | NO APLICA (Unipersonal) | NO APLICA (Unipersonal) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| h) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| i) Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagradas en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se puede colegir que las ofertas, CUMPLEN con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

- Las Ofertas presentadas por el oferente son las que a continuación se detallan:

- **Primer Sobre:** de la Empresa Ángela Bottino Servicio de Catering de la Señora Ángela Esperanza Bottino Delfino Gs: 125.250.000 (Guaraníes: ciento veinticinco millones doscientos cincuenta mil) IVA Incluido.
- **Segundo Sobre:** de la Empresa Ingenios de Alimentos Campo verde del Señor Rodolfo Méndez González Precio Gs: 129.750.000 (Guaraníes: ciento veinti nueve millones setecientos cincuenta mil.) I.V.A. Incluido.
- **Tercer Sobre:** de la Empresa Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo. Precio Gs: 123.000.000 (Guaraníes: ciento veinte y tres millones) IVA Incluido.

Se confecciona el cuadro comparativo de Ofertas, conforme al numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la Empresa Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo. De acuerdo a los criterios de evaluación, numeral 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo, la cual es objeto de verificación de los demás requisitos exigidos en el Pliego, constatando que la misma cumple con las documentaciones requeridas.

- **Recomendación de Adjudicación:** En estas condiciones y de conformidad a los estipulados en **Art. 28 de la Ley 2051/03,** es parecer de este Comité de Evaluaciones recomendar la adjudicación de la presente **Contratación Directa N° 02/14** a la Empresa Clarimar Comercial de la Señora Odhalis Clarisa Martinez Venialgo con RUC 2172120-3 , en la suma de Gs: 123.000.000 (Guaraníes: ciento veintitrés millones) IVA Incluido, por ser la oferta más económica y cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Se da por terminado el acto, siendo las 10:30 horas, firmando el acta los Miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad.-

Julia Carolina Pereira Valdez
Auxiliar UOC.

Juan José Pereira Duarte
Representante de la Intendencia

**COMITÉ DE EVALUACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO**